

ajeno al Ayuntamiento, y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

**Disposición adicional:**

Cláusula de Revisión Salarial:

La subida salarial que se aplicará a todo el personal sujeto a este Acuerdo, será la establecida por la Legislación aplicable.

**Disposición transitoria:**

Los artículos del presente Acuerdo que establecen retribuciones ligadas a determinadas características del puesto de trabajo desempeñado, quedarán sin efecto en el momento en que la Corporación apruebe la Relación de Puestos de Trabajo.

En Caravaca de la Cruz a 13 de Enero del dos mil seis.-

**Anexo I**

**Vestuario.**

El Ayuntamiento facilitará al personal de Administración Especial la ropa y calzado precisos y que sean apropiados para el trabajo que han de desempeñar, debiéndose tener en cuenta las épocas estivales y de invierno.

A principio de cada año (entre enero y marzo), se dotará a la Policía Local de:

**Año 2006**

1 Guerrera, 2 camisa de manga larga, 1 corbata, 2 pantalones, 1 gorra y 1 zapatos (este uniforme solo se llevará en servicios especiales que así lo requieran, Fiestas de Mayo, Procesiones etc.)

1 par de botas

2 Suéter bicolor

2 pantalones de verano

Además, se renovará el material de equipamiento que se encuentre deteriorado:

Grilletes

Fundas de grilletes

Cinturón

Fundas de pistola

Funda de defensa

Silbato

Guantes

Chalecos reflectantes

Manguitos

Baterías de equipos de transmisiones

Linternas

Carnet Profesional

**Año 2007**

1 Cazadora Bicolor

1 traje de agua bicolor completo

1 Suéter bicolor

2 pantalones de verano

2 Pantalones de invierno

2 Pantalones de faena

1 Zapatos

Además, se renovará el material de equipamiento que se encuentre deteriorado:

Grilletes

Cinturón

Fundas de pistola

Funda de defensa

Silbato

Guantes

Chalecos reflectantes

Manguitos,

Baterías de equipos de transmisiones

Linternas

Carnet Profesional

Etc.

Nota: El vestuario municipal se usará únicamente en horario de trabajo, observando un especial cuidado y decoro en su utilización.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**2711 Resolución de 15-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario. Exp. 13/05.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Agrícola, Forestal y Pecuario (Código de Convenio número 3000045) de ámbito Sector, suscrito con fecha 31-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

## Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia.

## Tablas de salarios del año 2005 definitivos

## CATEGORIAS PROFESIONALES

<b>Trabajadores fijos</b>	<b>Euros/Día</b>	<b>Hora extra</b>
Capataces no titulados	24.82 €	10.16 €
Sin cualificar: Caseros, guardas, jardineros	23.53 €	9.63 €
Especialistas maquinaria agrícola	23.97 €	9.81 €
Tractoristas	26.46 €	10.83 €
Oficial de mantenimiento de maquinaria	29.05 €	11.88 €
Especialistas agrícolas y pecuarios	24.51 €	10.02 €
<b>Oficios clásicos:</b>		
Mecánicos y conductores de vehículos	28.11 €	11.50 €
Oficial, carpintero, albañiles, panaderos y cocineros	27.98 €	11.45 €
Ayudante	24.34 €	9.96 €
<b>Técnicos administrativos</b>	<b>Euros/Día</b>	<b>Hora extra</b>
Técnico de grado superior	1,345.44 €	18.14 €
Técnico de grado medio o asimilado	1,125.87 €	15.17 €
Técnico especialista	1,048.77 €	14.13 €
Capataz titulado	1,021.91 €	13.78 €
Oficial administrativo	1,004.28 €	13.53 €
Auxiliar administrativo	794.04 €	10.69 €
Listero	664.09 €	8.95 €

<b>Trabajadores fijos discontinuos y eventuales</b>	<b>Euros/Día</b>	<b>Euros/Hora</b>	<b>Hora extra</b>
<b>Sin cualificar:</b> peones, maestros de almaraza, viveristas, jardineros, recolectores de esparto y guardas jurados o particulares	36.37 €	5.46 €	9.56 €
Especialistas ( agrícolas y pecuarios, pastores, vaquero, podadores, injertadores, sulfatadores, motocultores y riego por goteo	39.23 €	5.89 €	10.31 €
Tractoristas	42.27 €	6.34 €	11.11 €
Oficial mantenimiento de maquinaria	46.39 €	6.97 €	12.19 €
Mecánicos y conductores de vehículos	43.41 €	6.52 €	11.41 €
Monda de acequias y regadores	44.48 €	6.68 €	11.69 €
<b>Retenes de incendios:</b>			
Especialista de incendios, vigilante y ayudante de vehículo	39.04 €		10.26 €
Capataz, conductor, especialista helio transportado y motoserrista	42.57 €		11.19 €
Conductor Motobomba	46.91 €		12.33 €
Art. 18 Participación en Beneficios: 166,81 euros (año 2005)			